



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 FEB. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 2/14, 19/14.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N° 2/14 se creó en el ámbito de la Secretaría General la Subsecretaría de Derechos del Trabajo.

Asimismo mediante Disposición N° 19/14 se crearon las Direcciones de Tercera Edad; Relaciones Laborales y la de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Realizado el análisis pertinente y para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos se ha estimado conveniente proceder a las modificaciones del caso, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1º: Suprímase la Subsecretaría de Derechos del Trabajo creada mediante el anexo XIII del artículo 4º de la Disposición N° 2/14.

Artículo 2º: Suprímase la Dirección de Relaciones Laborales creada mediante el artículo 1º de la Disposición 19/14. A partir de la fecha de la presente el personal afectado a dicha unidad organizativa desarrollará sus funciones en el ámbito de la Dirección de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 3º: A partir de la fecha de la presente, las Direcciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Tercera Edad tendrán dependencia orgánico funcional de la Adjuntía de la Dra. María América González.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 035 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.